



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Subscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Martes 28 de junio

Número 144

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Marcado de precios en el Comercio

Ante las constantes protestas formuladas por el público y, en particular, por el turismo extranjero, motivadas por la omisión de ciertos titulares de establecimientos de venta al por menor, en lo relativo al marcado de los precios, impuesto por la Orden de 15 de julio de 1952, me veo en la precisión de recordar la obligación que incumbe a cuantos comerciantes explotan establecimientos de venta al público (excepto joyerías y demás establecimientos que vendan artículos de lujo distintos de los de vestido y alimentación), de exponer sus mercancías con etiquetas visibles, anunciando el precio de venta al público, formalidad que deberán cumplir escrupulosamente, en evitación de infracciones que serán enjuiciadas y castigadas con toda severidad.

Burgos, 24 de junio de 1955.

El Gobernador Civil,  
Jesús Posada Cacho

### Diputación Provincial

Devolución de fianza

Habiendo sido aprobado por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, fecha 21 del actual, la liquidación de las

obras de acopios, empleo y consolidación de piedra caliza con máquina apisonadora para la reparación de los kilómetros 16 al 21 de la carretera provincial de Roa a Burgos, Sección de Roa por Villafuella al límite de la provincia, de que es contratista D. Luis Velasco Velasco, vecino de Campillo de Aranda, con el fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida en la Caja de Fondos provinciales, como garantía de su compromiso, se publica el presente anuncio en este periódico oficial a fin de que los Alcaldes donde radiquen las obras remitan certificación de las reclamaciones habidas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer de ellas, por obligaciones dimanantes de dicho contrato, como deuda de jornales, materiales, indemnizaciones, etc., bien entendido que, transcurrido el plazo de quince días naturales sin haberse recibido ninguna certificación, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 25 de junio de 1955.—  
El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.—El Secretario General, Jesús Martínez.

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Negociado de Rústica

Edicto

En el B. O. de la provincia, número 132, de fecha 14 de los co-

rrientes, se publicó edicto de esta Administración, admitiendo a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se relacionan, que si para el día 20 p/d. no habían tenido entrada las actas de recuentos de ganadería en esta Administración, o las certificaciones negativas de alteración, por duplicado, en su caso, serían sancionados con 100 pesetas de multa. No habiendo cumplimentado el servicio en el día de la fecha los Ayuntamientos que siguen:

Ciruelos de Cervera y Torregalindo.

En su consecuencia, el Ilmo. señor Delegado de Hacienda ha acordado, en el día de hoy, la imposición de 100 pesetas de multa a cada uno de los Sres. Alcaldes y Secretarios respectivos, que ingresarán directamente en el Tesoro, en el plazo de 15 días.

Asimismo, que quedan conminados con multa de 200 pesetas, si el 2 de julio estuviera incumplido el servicio.

En el mismo edicto, se conminaba con propuesta de sanción de multa a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que no hubieran presentado el Apéndice al Amillaramiento, o certificación negativa de alteraciones, por duplicado, en su caso, para el mismo día 20 p/d. y no han remitido los documentos los Ayuntamientos que se relacionan:

Aranda de Duero, Arauzo de To-

rre, Bozío, Castrillo de Riopisuerga, Ciruelos de Cervera, Escalada, Hinojar del Rey, Hoyuelos de la Sierra, Iglesias, Junta de Río de Losa, Junta de Traslaloma, Orón, Poza de la Sal, Rezmondo, Torregalindo, Valle de Manzanedo, Vitoria de Rioja, Villasilos, Villaveta, Vizcainos y Zarzosa de Riopisuerga.

Por lo que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, ha acordado, también en el día de hoy, que quedan conminados cada uno de los Sres. Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones expresadas, con la imposición de multa de cien pesetas, si para el día 2 del próximo mes de julio, no hubieran cumplido el servicio.

Burgos, 23 de julio de 1955.—El Administrador, M. García Busto.

## Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

### Sección de Usos y Consumos

#### *Impuesto transitorio sobre determinados viñedos*

Confeccionadas las listas cobratorias provisionales de los contribuyentes sometidos al Impuesto transitorio sobre determinados viñedos, correspondientes a los municipios de Aranda de Duero, Arandilla, Berlangas de Roa, Castrillo de la Vega, Fresnillo de las Dueñas, Roa de Duero, San Martín de Rubiales, Vadocondes, Villalba de Duero y Zuzar, se advierte a los contribuyentes afectados que, durante un plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio, se encontrarán expuestas en las tablas de anuncios de los Ayuntamientos respectivos, para que durante el mismo puedan los contribuyentes que no se hallaren conformes, formular la oportuna reclamación, la que presentarán en el Ayuntamiento donde radique la finca gravada, acompañando los justificantes de los derechos que aleguen.

Transcurrido el plazo de ocho días sin haber interpuesto reclama-

ción contra la inclusión en las listas cobratorias, se harán firmes las liquidaciones que han servido de base para la confección de las mismas.

Burgos, 23 de junio de 1955.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, habiendo visto en grado de apelación el rollo y autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre tercería de dominio, seguidos ante el Juzgado de primera Instancia de Miranda de Ebro, entre partes, de la una como demandante-apelante don Cástor Ruiz Tobalina, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Lastras de Teza, representado en esta instancia por el Procurador don José María Hervás García, bajo la dirección del Letrado D. Fernando Dancausa de Miguel, y de la otra, como demandados apelados, Sociedad Anónima Banco Hispano Americano, domiciliada en Madrid, representado en esta instancia por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán, bajo la dirección del Letrado don Julio Sáenz de Buruaga, y don Pedro Salazar Calleja, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Lastras de Teza, que no ha comparecido en esta instancia. Pendien los autos ante esta Sala a virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra sentencia dictada por el señor Juez de primera

Instancia de Miranda de Ebro, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro que se admitió en ambos efectos y se tramitó conforme a la Ley.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando en parte y revocando también en parte la sentencia apelada dictada por el señor Juez de primera Instancia de Miranda de Ebro, en veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y estimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por don Cástor Ruiz Tobalina, solamente en cuanto a las mil setecientas pesetas y al motor marca «Sterling», número setenta y un mil ochocientos veintinueve, embargados en el juicio ejecutivo de que dimana esta tercería, seguido contra don Pedro Salazar Calleja, a instancia del Banco Hispano Americano, debemos declarar y declaramos que referidos bienes (dinero y motor), son propiedad del actor y, en su consecuencia, se ordena alzar el embargo trabado en ellos y quedan a disposición libre del actor, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y así mismo, debemos desestimar y desestimamos la demanda de tercería, interpuesta por don Cástor Ruiz Tobalina, contra el «Banco Hispano Americano», y don Pedro Salazar Calleja, en cuanto al resto de los otros bienes objeto de la tercería, absolviendo de ella a indicados demandados, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia de la que unirá certificación al rollo de Sala, previa su notificación a los señores Procuradores de las partes y al demandado no comparecido en la forma determinada en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto Sánchez.—Gaspar Fernández Lomana.—Felipe Rodrigo.—Alberto Ortega.—Manuel Maciciór.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el señor Magistrado Ponente don Al-

berto Ortega Gordejuela, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha de lo que yo el Secretario del mismo certifico, en Burgos, a 3 de junio de 1955.—Joaquín Garde.—Rubricado.

Es copia con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, a fin de que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos, a veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Joaquín Garde.

D. Joaquín Garde López, Secretaria de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia que comprende lo siguiente:

Parte dispositiva.—En la ciudad de Burgos, a 3 de junio de 1955. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en primera instancia como mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera Instancia de Roa de Duero, seguidos entre doña Higinia Calleja Pinto, mayor de edad, viuda, vecina de Berlangas de Roa y para la comunidad hereditaria formada por fallecimiento de su marido D. José Gil Cuevas, que en esta instancia ha estado representada por el Procurador D. Antonio Zanón Miranzo y defendida por el Letrado D. Fernando Dancausa, contra D. Francisco García García, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de Valladolid, que en esta instancia ha estado representado por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendidos por el Letrado D. Basilides Sanz García y contra D. Pablo Aguado Fernández, mayor de edad, chófer, vecino de Valladolid, que no se ha perso-

nado, sobre reclamación de indemnización por daños y de cuyos autos hoy conoce esta Sala, en virtud de recurso de apelación, interpuesto por la representación de la parte demandante, contra la sentencia que con fecha 20 de diciembre de 1954 dictó el Juez de primera Instancia de Roa de Duero.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 20 de diciembre de 1954 dictó el Juez de primera Instancia de Roa de Duero en los autos originarios de esta apelación, sin especial declaración de costas. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y que se notificará al Ministerio Fiscal y además al demandado no personado en la forma determinada en la Ley, fallando en justicia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto Sánchez. Gaspar Fernández-Lomana.—Felipe Rodrigo.—Alberto Ortega.—Manuel Macicior.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y para que tenga lugar su inserción en el B. O. de esta provincia, y sirva de notificación al litigante no comparecido, expido la presente, en Burgos, a 22 de junio de 1955.—Joaquín Garde López.

Don Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia que comprende lo siguiente:

Parte dispositiva.—En la ciudad de Burgos, a trece de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, se-

guidos por la Junta Administrativa del pueblo de Escaño, del Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja, representada en esta instancia por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta y defendida por el Letrado don Félix Echevarrieta Miguel, con don Juan Pereda y Pereda, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Villarcayo, representado por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente y defendido por el Letrado don Mariano Martínez de Simón. El señor Abogado del Estado, en representación del mismo, y las Juntas Administrativas de Escanduso, Brizuela y Tubilla; los particulares desconocidos, propietarios de fincas rústicas sitas en término de Escaño, entre la sierra de La Consuna y el río Nela; el Estado o la Administración, y con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a los mismos, se han seguido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre declaración de propiedad de fincas rústicas y otros extremos, cuyos autos pendan ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por la actora, contra la sentencia dictada por el Inferior con fecha tres de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que, con fecha tres de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, dictó el Juez de Primera Instancia de Villarcayo, en el juicio de mayor cuantía a que este rollo se refiere, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma determinada por la Ley para los rebeldes, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gaspar Fernández Lomana.—Felipe Rodrigo.—Alberto Ortega.—Manuel Macicior.—Rubricados.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el B. O. de la provincia de Burgos y sirva de notificación al litigante no comparecido, expido la presente en Burgos, a veintidós de junio de 1955.—Joaquín Garde.

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo de que se hará mención, se ha dictado por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta ciudad, la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 14 de julio de 1952.— En el recurso interpuesto ante este Tribunal Provincial por doña Ana Solano López, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de Pedón, Merindad de Sotocueva (Burgos), representada por el Procurador don Tomás Menero de la Fuente, bajo la dirección del Letrado don Juan Rúa, contra el fallo número 1 del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de fecha 31 de enero de 1951, sobre nulidad de actuaciones del procedimiento de apremio, seguido para hacer efectiva una multa impuesta a la recurrente por la Fiscalía Provincial de la Vivienda, de Santander, siendo parte el Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que declarando como declaramos no haber lugar al presente recurso contencioso administrativo, interpuesto por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente, a nombre de doña Ana Solana López, debemos confirmar y confirmamos el fallo recurrido del Tribunal Económico Administrativo Provincial número 1 del ejercicio de 1951, de fecha 31 de enero de 1951. Firme que sea esta resolución publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia y devuélvase a su procedencia el expediente administrativo.

Así por esta nuestra sentencia, de

la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Pereda.—Gregorio Díez Canseco.—Felipe Rodrigo.—Arsenio Martínez.—Emilio Riaño.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Excelentísimo señor Presidente, don Tomás Pereda García, Ponente que ha sido en este recurso, en la sesión pública del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad, en Burgos, a 14 de julio de 1952, de que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí, Antonio María de Mena.—Rubricado.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 25 de marzo de 1955.—Joaquín Garde.

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia que comprende lo siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 2 de junio de 1955. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, habiendo visto en grado de apelación el rollo y autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad como indemnización de perjuicios, seguidos ante el Juzgado de primera Instancia de Villarcayo, entre partes de la una como demandante-apelante don Vicente García Paredes, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Viadas, representado de oficio en instancia por el Procurador D. José R. de Echevarrieta y bajo la dirección del Letrado D. Félix Echevarrieta, y de la otra como demandados apelados D. Jesús Bárcena Zúñiga y D. Jesús Bárcena Pardo, mayores de edad, casado el primero y soltero el

segundo y vecinos de Medina de Pomar, sin representación en esta instancia, penden los autos ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación, interpuesto por la parte demandante contra sentencia dictada por el Sr. Juez de primera Instancia de Villarcayo, con fecha 25 de enero de 1955, que se admitió en ambos efectos y se tramitó conforme a la Ley.

Parie dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en esencia la sentencia apelada dictada en 25 de enero de este año por el Sr. Juez de primera Instancia de Villarcayo, a excepción de lo relativo a imposición de costas, en primera instancia y en su consecuencia debemos desestimar y desestimamos en todas sus partes la acción de petición de daños y perjuicios ejercitada por el demandante D. Vicente García Paredes, contra D. Jesús Bárcena Zúñiga y D. Jesús Bárcena Pardo y absolvemos a éstos de la demanda, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma determinada por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto Sánchez.—Gaspar Fernández-Lomana.—Alberto Ortega.—Manuel Macicior.—Rubricados,

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y tenga lugar su inserción en el B. O. de esta provincia y sirva de notificación al litigante no comparecido, expido la presente, en Burgos, a 22 de junio de 1955.—Joaquín Garde López.

Don Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en el recurso contencioso de que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Burgos, a 5 de julio de 1954.

Señores: Excmo. Sr. Presidente don Andrés Basanta Silva; Magistrados, don Gaspar Fernández Lomana de Barbechano y don Alberto Ortega Gordejuela; Vocales, don Ernesto Ruiz G. de Linares y don Emilio Riaño Lomas-Ossorio.

Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad el presente recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción, interpuesto por doña Hilaria del Rio Heras, mayor de edad, viuda vecina de Regumiel de la Sierra, representada y defendida por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, contra acuerdo del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra por el que se excluyo a la recurrente del reparto de aprovechamientos forestales según lista publicada en 1.º de octubre de 1952, siendo parte el Sr. Fiscal del Tribunal hasta el momento de contestar a la demanda y en concepto de demandado el Ayuntamiento dicho de Regumiel de la Sierra, representado por el Procurador D. Francisco Rodríguez Perdiguero y defendido por el Letrado D. Domingo de Arrese.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de plena jurisdicción interpuesta por doña Hilaria del Rio Heras contra el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra y en su consecuencia debemos revocar y revocamos en cuanto perjudique a la actora la lista de beneficiarios para los aprovechamientos forestales de 1952-53 confeccionada por dicha Corporación, acordada en sesión de 28 de septiembre de 1952 y su acuerdo confirmatorio de 19 de octubre de dicho año y de la que fué excluida doña Hilaria del Rio Heras, la cual tiene derecho a figurar en la mencionada lista de beneficiarios vecinos y a participar en los aprovechamientos forestales correspondientes a 1952-53 de Regumiel de la Sierra, condenando al Ayuntamiento de dicho pueblo a estar y

pasar por estas declaraciones y su efectividad.

A su tiempo devuélvase el expediente al Ayuntamiento de su procedencia con la correspondiente certificación a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva.—Gaspar Fernández Lomana.—Alberto Ortega.—Ernesto Ruiz.—Emilio Riaño.

La anterior sentencia fué publicada y notificada a las partes.

Y para que conte y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a fin de que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 15 de marzo de 1955.—Joaquín Garde.

## Burgos

### Cédula de notificación

En el juicio de faltas contra el orden público, seguido en este Juzgado con el número 195 del corriente año, contra María Navarro Galindo y otro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 16 de junio de 1955. El señor D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido contra Luis Ruiz Moreno y María Navarro Galindo, ambos mayores de edad penal y de esta vecindad, por supuesta falta de alteración del orden y blasfemias, siendo parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Ruiz Moreno a la pena de 100 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de una tercera parte de las costas; y a la denunciada María Navarro Galindo a la pena de 250 pesetas de

multa, reprensión privada y pago de otra tercera parte de costas, declarando de oficio el resto de las causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez Municipal, Rómulo Martí.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a la denunciada María Navarro Galindo, hoy de ignorado paradero, expido la presente, en Burgos, a 20 de junio de 1955.—El Secretario.

### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, el Sr. Juez Municipal número 1 de esta ciudad, en el juicio de faltas que se sigue en éste de mi cargo, por hurto, contra Luisa Pérez Mina, de lana, a Victoriana Izquierdo González, he acordado se cite a la perjudicada Victoriana Izquierdo González, para que la misma comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 7 de julio próximo y hora de las once de su mañana, viniendo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a la perjudicada Victoriana Izquierdo González, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Burgos, a 23 de junio de 1955.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

## Aranda de Duero

### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en las diligencias de carta orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, por la presente se notifica a Atanasio Rubio de la Horra, cuyo domicilio es desconocido, que por auto de de 8 de enero del año en curso, se le indultó totalmente de las penas de dos meses de arresto

mayor impuestas por cada uno de los delitos de hurto, a que fué condenado por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, de fecha 24 de octubre de 1953, haciéndole saber que si en el término de cinco años vuelve a cometer un delito calificado de doloso, como el que motivó su condena, se revocará este indulto que se le otorga y deberá cumplir las penas remitidas.

Aranda de Duero, 21 de junio de 1955.—El Secretario judicial.

D. Francisco Rebollo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza señalados al número 27 del año 1952, a instancia de Felisa Fabriana de la Sota Sancha, representada por el Procurador señor Martín de la Fuente, contra María Natividad de la Sota Sancha, D.<sup>a</sup> Estrella de Haro, D. Julio Casas, por sí y como padre y legal representante de Antonio y Vicente Casas de la Sota, D.<sup>a</sup> Natividad Casas de la Sota, D.<sup>a</sup> Julia Casas de la Sota y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia. En la villa de Aranda de Duero a 16 de mayo de 1955. El Sr. D. Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra, Juez de Primera Instancia de la villa de Aranda de Duero y su partido, habiendo visto los presentes autos de declaración de pobreza, seguidos a instancia del Procurador D. Jesús Martín y de la Fuente, en nombre y representación de Sor Paz, en el siglo Felisa Fabiana de la Sota Sancha, mayor de edad, religiosa, hija de la Caridad de San Vicente Paúl, contra D.<sup>a</sup> María Natividad de la Sota Sancha, domiciliada en Aranda de Duero, Teodosio, Concepción y Antonio de la Sota Haro, hijos de Eusterio Teodosio y de Estrella de Haro, con domicilio en Arroyo de los Angeles (Málaga) y Natividad,

Julia, Antonio y Vicente Casas de la Sota, hijos de Julio Casas y María Concepción de la Sota Sancha, para litigar sobre declaración de herederos de los padres de la demandante y sobre juicio de testamentaría y, en su caso, mayor cuantía; y fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a Sor Paz, en el siglo Felisa Fabiana de la Sota Sancha, mayor de edad, Religiosa, Hija de la Caridad de San Vicente Paúl, para litigar con D.<sup>a</sup> María Natividad de la Sota Sancha, doña Estrella de Haro, por sí y en representación de sus hijos menores Teodosio, Concepción y Antonio de la Sota Haro, D. Julio Casas Casas, por sí y como legal representante de sus hijos Antonio y Vicente Casas de la Sota, Natividad y Julia Casas de la Sota, sobre declaración de herederos abintestato de los padres de la demandante; juicio de testamentaría y sus incidencias y entablar el correspondiente pleito de mayor cuantía, si a ello hubiere lugar para entrega de los bienes de todas clases que estime corresponderle y que al presente detenta don Julio Casas Casas. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Joaquín Alonso Martirena. Rubricado».

Y para su remisión al B. O. de la provincia para su publicación y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D.<sup>a</sup> Estrella de Haro, D. Julio Casas, Natividad y Julia Casas de la Sota, extiendo y firmo el presente, con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> señor Juez, en Aranda de Duero a 23 de mayo de 1955.—El Secretario, Francisco Rebollo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Juez de Primera Instancia (ilegible).

### Sedano

En el Juzgado de Primera Instancia de esta villa, por estar acordado en procedimiento de apremio, seguido a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Burgos, con-

tra don Manuel Gómez Salazar Fernández, de Soncillo, se sacan a pública subasta, por plazo de veinte días, los inmuebles siguientes:

En Valle de Valdebezana, Argomedo, sitio de «La Cueva», finca rústica de 24 áreas, que linda por el N. y O. ejidos, E. Gregorio Fernández y S. Donato Gómez, valorada en 900 pesetas.

En el mismo valle y término, otra finca rústica al pago de «Los Mazos», de 21 áreas, que linda al N. Higinio Díez, S. linde alta, Este Fermína Fernández y Oeste Amado Fernández, valorada en 700 pesetas, y celebrándose la subasta de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se ponen en venta por el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán, previamente, en la mesa del Juzgado y en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Los licitadores deberán conformarse con la titulación de estas fincas, pudiendo examinarla en Secretaría, no admitiéndose ninguna reclamación por falta, insuficiencia o defecto de los títulos.

4.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la Plaza de la Villa, el día 28 de junio de 1955.—El Juez (ilegible).—El Secretario Judicial, Melchor Martín.

### Carrión de los Condes

#### Edicto

D. Martín María Ramírez Merino, accidental Juez de Instrucción de Carrión de los Condes y su Partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, a testimonio del que refrenda, se sigue cumplimiento de orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dimanante de pieza separada de responsabilidad civil número 9 de 1950, contra Luis Rodríguez Salces, por el delito de malversación, veír-

no que fué de Palacios de Río Pisuerga, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a segunda pública subasta los bienes que a continuación se expresan, con la rebaja del 25 por 100, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que la subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, y la de igual clase de Castrojeriz (Burgos), el día 18 de agosto próximo y hora de las doce de su mañana.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación de bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos y,

4.<sup>a</sup> Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que los bienes embargados obran depositados en poder de D. Emeterio Ortega Ortega, vecino de Palacios de Río Pisuerga, donde podrán ser examinados,

#### Bienes objeto de subasta

1.—Un molino, tasado en 250 pesetas, sale en 187'50.—2. 700 palos de tender fideos, tasados en 950 pestas, sale en 262'50.—3. Un ventilador, tasado en 100 pesetas, sale en 75.—4. Una refinadora, tasada en 400 pesetas, sale en 300.—5. Dos prensas, tasadas en 3.000 pesetas, salen en 2.250.—6. Diez estufas, tasadas en 500 pesetas, salen en 375, 7. Una Báscula, tasada en 700 pesetas, sale en 525.—8. Seis cedazos, tasados en 200 pesetas, salen en 150.—9. Ocho placas, tasadas en 500 pesetas, salen en 375.

Dado en Carrión de los Condes, a 21 de junio de 1955.—El Juez de Instrucción, Martín María Ramírez Merino.—El Secretario judicial, José María Vigil Cobián.

#### Juzgado de Paz de Grijalba

El Sr. Juez de Paz de esta villa, en providencia dictada con esta fe-

cha en el juicio de faltas número 2 de 1955, por hurto, ha acordado por la misma se cite a las denunciadas Anita de la Cruz Hernández, de 20 años de edad, casada, natural de la provincia de Santander (ignorando el pueblo) y Concha Jiménez Borja, de 12 años de edad, soltera, natural de Lantadilla (Palencia), ambas ambulantes y gitanas, actualmente en ignorado paradero, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz el día 6 de julio próximo y hora de las doce, a la celebración del juicio de faltas señalado para dicho día y hora, con los medios de prueba de que intenten valerse, previniéndolas que, de no hacerlo, las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que se lleve a efecto la citación acordada, que será inserta en el B. O. de la provincia, expido la presente en Grijalba a diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Jesús Calvo.

#### Laguardía

D. Pedro Manuel Erdozain Diez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de instrucción de Laguardia (Alava),

Por el presente y por vía de notificación al penado, cuyo paradero se ignora, se notifica a Fernando Sebastián Carrizo, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, carretera de Logroño, número 4, que la Ilma. Audiencia Provincial de Victoria le ha indultado totalmente de la pena privativa de libertad de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en sentencia dictada en la causa que se le siguió en este Juzgado de Laguardia, por hurto, con el número 49 de 1948.

Laguardía, 22 de junio de 1955. Pedro M. Erdozain.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo

Por el Procurador D. Eugenio Gutiérrez Diez de Baldeón, en nom-

bre y con poder de D. Marcos y D. Angel Robador Fernández vecinos de Trespaderne, sobre revocación de acuerdo de dicho Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 1954, sobre construcción de obras, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración

Burgos, 23 de junio de 1955.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

#### Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

##### Anuncios

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de D. Afrosisio Pérez Ortega, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario la instalación de diversa maquinaria en su Obrador de Confitería, en esta capital.

Burgos, 23 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a solicitud de la firma «De Miguel y Compañía», y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la firma citada, para ampliar su Fábrica de Helados, sita en esta capital, instalando una Sección de Tinte.

Burgos, 23 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por D. Luis Gonzalo Oca, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario la instalación de un Cinematógrafo en Belorado.

Burgos, 23 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

#### Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, redactado por el señor Secretario Interventor, en sesión de 5 de mayo pasado, sobre construcción de Centro Rural de Higiene con vivienda para Médico, se halla expuesto al público con sus documentos pertinentes en la Secretaría del mismo, para su examen y reclamaciones a que hubiere lugar, a tenor de lo dispuesto en la Orden de Régimen Local, durante el plazo de quince días.

Santo Domingo de Silos, 27 de junio de 1955.—El Alcalde, Luis Vargas.

#### Alcaldía de Villaescusa de Roa

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio último de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Villaescusa de Roa, 22 de junio de 1955.—El Alcalde, Félix López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Belorado y Rebolledo de la Torre.

## Anuncios Particulares

### Junta vecinal de Virtus

Se encuentran depositadas en este pueblo de Virtus, del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana (Burgos) dos novillas pardas, una de dos años y otra de cuatro, tienen en los cuernos al fuego una F y una R, y en la oreja izquierda les falta un pedazo.

Quien acredite ser su dueño puede pasar a recogerlas previo pago de gastos originados.

Virtus, 24 de junio de 1955.—El Presidente, Idelio Ruiz.

### Caja de Ahorros del Círculo

Por D. Emeterio Vidal Fresno se ha solicitado duplicado de la libreta número 101.700, por extravío.

Plazo para oponerse, 15 días. Burgos, 25 de junio de 1955.

## LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS EN LOS ARCOS DEL CONSISTORIO, PLANTA BAJA DE LA CASA AYUNTAMIENTO

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS.

ABONA A LOS IMPONENTES

En libretas ordinarias: el 2% interés anual

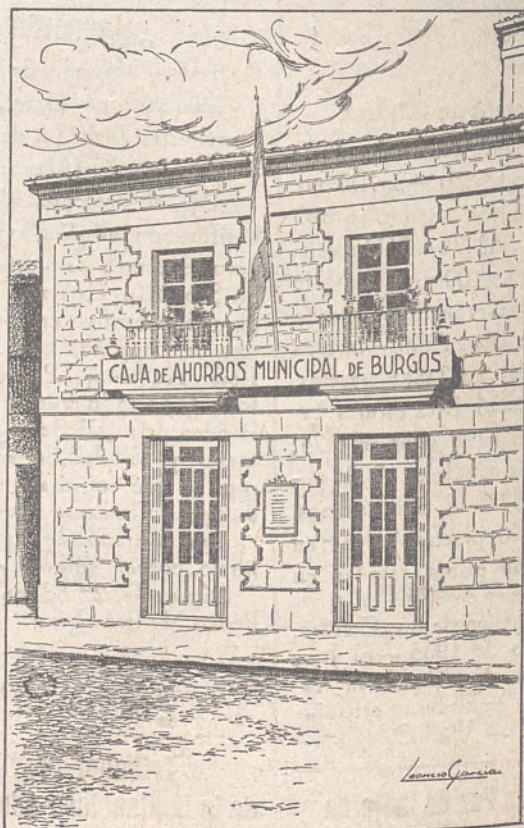
En imposiciones a plazo año: el 3%

En imposiciones a plazo 6 meses: el 2'50%

En cuentas corrientes vista: el 1%

Ahorro escolar: Para los niños que acuden a las escuelas:

Imposición máxima mensual 30 pesetas



Oficina donde está instalada la Caja de Ahorros Municipal, en Salas de los Infantes